	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO</b>	
	<b>PUBLICACIÓN AVISO DE NOTIFICACIÓN</b>	
	Código: PM04-PR49-M4	Versión: 12

**LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO**

**HACE SABER**

A la sociedad **TEXTILIA SAS - EN REORGANIZACIÓN.**

Que se ha proferido la **RESOLUCIÓN No. 03607**, dada en Bogotá, D.C., a los 19 días del mes de agosto del año 2022.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice **“POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO POR SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

---

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE

ANEXO RESOLUCIÓN

---

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado en la página electrónica y en un lugar visible de la entidad, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días hábiles, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación con el lleno de los requisitos legales previstos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) reformado por la Ley 2080 del 25 de enero del 2021.

Fecha de publicación del aviso: 12 de octubre de 2022 a las 8:00a.m.

Fecha de retiro del aviso: 19 de octubre de 2022 a las 5:00 p.m.

Fecha de notificación por aviso: 20 de octubre de 2022.



**PAULA HUERTAS G.**

**Notificadora**

**SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO**

Secretaría Distrital de Ambiente

**CONTROL DE CAMBIOS**

Versión	Descripción de la Modificación	No. Acto Administrativo y fecha
11	Se ajusta al nuevo formato generado por Gestión Documental	Radicado 2018IE299359 17 de diciembre de 2018
12	Se ajusta el documento de acuerdo a los lineamientos del Procedimiento Control de la información documentada del Sistema Integrado de Gestión-SIG y al nuevo mapa de procesos de la SDA.	Radicado 2019IE82467 de abril 11 de 2019

## RESOLUCIÓN No. 03607

### “POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO POR SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales conferidas en la Resolución No. 01865 de 06 de julio de 2021 modificada por la Resolución No. 00046 del 13 de enero de 2022, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, conforme a la Ley 99 de 1993, el artículo 28 la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Resolución No. 5589 de 2011 modificada por medio de la Resolución 288 de 2012, el Decreto 1076 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) reformado por la Ley 2080 del 25 de enero del 2021 y,

#### CONSIDERANDO

##### I. ANTECEDENTES

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente mediante **Resolución 01123 del 24 de abril de 2018 (2018EE89640)** otorgó a la sociedad **TEXTILIA SAS - EN REORGANIZACIÓN**, identificada con **NIT. 860.027.136-0**, concesión de aguas subterráneas, para uso del agua que se deriva del pozo identificado con el código **pz-16-0040**, ubicado en la **CALLE 12 No. 60 – 57**, de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, con coordenadas N: 103.884,519 – E: 95.924,571 (topográficas), hasta por un volumen de 150.5 m<sup>3</sup>/día con un caudal promedio de 2.09 L/S, bajo un régimen de bombeo diario de 20 horas, para uso exclusivo e industrial en la manufactura de productos textiles, por el término de cinco (05) años.

Que el anterior acto administrativo se notificó personalmente el día 04 de mayo de 2018 al señor **SAMUEL JASON HAIME TERRY**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.016.019.475**, en calidad de segundo suplente del representante legal de la sociedad y quedo ejecutoriado el día 22 de mayo de 2018.

Que mediante **Resolución No. 03528 de 06 de diciembre de 2019 (2019EE284445)**, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, revocó parcialmente la **Resolución 01123 del 24 de abril de 2018 (2018EE89640)**, modificándola

### **RESOLUCIÓN No. 03607**

respecto del caudal autorizado, y se requirió la instalación de un dispositivo de medición automática.

Que el anterior acto administrativo fue notificado el 09 de diciembre de 2019, al señor JAIRO ANTONIO ESCOBAR identificado con cédula de ciudadanía No. 194.644, en calidad de autorizado de la sociedad,

Que profesionales técnicos de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, llevaron a cabo visita técnica el día **20 de abril de 2021**, al predio ubicado en la **CALLE 12 No. 60 - 55**, con el fin de realizar actividades de seguimiento, en cumplimiento al Programa de Control y Seguimiento a puntos de captación de agua subterránea en el Distrito Capital, al pozo identificado con código **pz-16-0040**, predio donde realiza actividades la sociedad **TEXTILIA S.A.S. - EN REORGANIZACION**, identificada con **Nit. 860.027.136-0**, a la cual se lo otorgó una concesión de aguas subterráneas mediante **Resolución 01123 del 24 de abril de 2018 (2018EE89640)**, modificada mediante **Resolución No. 03528 de 06 de diciembre de 2019 (2019EE284445)**, evidencias incorporadas en el **Concepto Técnico de Seguimiento No. 12802 del 28 de octubre de 2021** con radicado interno **2021IE234517**.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, mediante el oficio **No. 2021EE258054 de 25 de noviembre de 2021**, requirió a la sociedad **TEXTILIA S.A.S. - EN REORGANIZACION**, identificada con **NIT No. 860.027.136-0**, a través de su representante legal, para que, en un término de sesenta (60) días calendario, allegara la información necesaria, con el fin de llevar a cabo la liquidación del servicio de seguimiento a la prórroga de la Resolución de Concesión, el cual cuenta con constancia de entrega del día 29 de noviembre de 2021, sin evidenciarse respuesta alguna.

Que en aplicación de la Resolución No. 5589 de 2011 modificada por medio de la Resolución 288 de 2012, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el **Concepto Técnico No. 09120 del 28 de julio de 2022**, con radicado interno **2022IE192143** que se encuentra soportado por el **Concepto Técnico de Seguimiento No. 12802 del 28 de octubre de 2021** con radicado interno **2021IE234517**, donde se determinó el monto a pagar por parte de usuario, por concepto de seguimiento ambiental de la concesión de aguas subterráneas otorgada por esta entidad para el período comprendido en la vigencia **del año 2021 (fecha de la expedición del concepto técnico de seguimiento)**, en el mismo se discriminó el usuario de la concesión durante las vigencias correspondientes, tomando como línea base el auto liquidador, la fecha de emisión del producto técnico y la vigencia de la concesión.

Que, así las cosas, originándose el referido concepto técnico, se establece que el valor que debe cancelar el beneficiario por las acciones relativas al seguimiento de la perforación identificada con el código **pz-16-0040**, es:

**RESOLUCIÓN No. 03607**

“(....)”

<b>Producto de seguimiento</b>	<b>Fecha</b>	<b>Fecha visita Técnica</b>	<b>Total</b>
12802 (2021IE234517)	28/10/2021	20/04/2021	\$ 1.007.023
<b>TOTAL, A COBRAR</b>			\$ 1.007.023

El valor total para pagar por el concepto de servicio de seguimiento correspondiente al año 2021 es de: \$ 1.007.023 (Un millón siete mil veintitrés pesos M/cte.) (...).”

Que es pertinente mencionar el Concepto Jurídico No. 00062 del 24 de mayo del 2016 de la Dirección Legal Ambiental de esta entidad, en el cual se define como hecho generador:

*“(...) Realizar las actividades de evaluación y seguimiento ambiental proveniente de las solicitudes de licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley y los reglamentos (...).”*

Que, de acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta el concepto técnico ya mencionado, con el cual se realizó la evaluación técnica de la información aportada por la sociedad **TEXTILIA S.A.S. - EN REORGANIZACION.**, identificada con **Nit. No. 860.027.136-0**, dicho seguimiento se constituye como el hecho generador ya que es la actividad de evaluación y seguimiento ambiental de la prórroga de concesión de aguas subterráneas, para la vigencia del **año 2021 (fecha de la expedición del concepto técnico de seguimiento)**, referente al pozo identificado con el código **pz-16-0040**.

## **II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 8 señala que:

*“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.”*

Que así mismo, el artículo 79 *ibídem* prevé el derecho que tienen todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber que le asiste al Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines; unido a lo preceptuado en el artículo 80, en virtud del cual, el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo

### **RESOLUCIÓN No. 03607**

sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental.

Que por otra parte, los artículos 333 y 334 de la Constitución Política, señalan que la actividad económica y la iniciativa privada, son libres dentro de los límites del bien común, para su ejercicio nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin sujeción a la Ley, la cual determina el alcance de la libertad económica, cuando así lo exige el interés social y el ambiente.

Que las normas constitucionales transcritas, son claras en establecer el deber que tiene tanto el Estado como los particulares de proteger nuestras riquezas naturales, traducidas éstas en los recursos naturales renovables y con ello garantizar el derecho colectivo al medio ambiente sano. Igualmente, se contempla que se debe garantizar a todos los miembros de la comunidad el goce de un ambiente sano.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 legitimó a las Autoridades Ambientales a cobrar los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 estableció el sistema y método para fijar las tarifas del servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

Que con respecto a las tarifas para el cobro por seguimiento ambiental de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, es pertinente indicar que la Secretaría Distrital de Ambiente, expidió la Resolución No. 5589 de 2011 modificada por medio de la Resolución 288 de 2012, norma vigente al momento en que se causó el hecho generador del cobro por seguimiento, de la cual se considera pertinente extraer lo siguiente:

**ARTÍCULO 1º- OBJETO:** *Fijar el procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 así como adoptar la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método de la tarifa de este cobro a que hace referencia la Resolución del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial No. 1280 del 07 de julio de 2010.*

Que a su vez la Resolución 5589 de 2011 modificada por medio de la Resolución 288 de 2012, respecto del servicio de seguimiento ambiental en el artículo 26, indicó:

### **RESOLUCIÓN No. 03607**

*“Se entiende por servicio de seguimiento ambiental aquel causado con ocasión del cumplimiento de la Entidad de sus funciones de control y seguimiento ambiental motivadas por los actos administrativos y obligaciones establecidas a los usuarios con licenciamiento ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.”*

Que de conformidad con lo anterior es procedente ordenar a la sociedad **TEXTILIA S.A.S. - EN REORGANIZACION.**, identificada con **Nit. No. 860.027.136-0**, el pago por concepto de servicio de seguimiento ambiental de concesión de agua subterránea otorgada mediante **Resolución 01123 del 24 de abril de 2018 (2018EE89640)**, modificada mediante **Resolución No. 03528 de 06 de diciembre de 2019 (2019EE284445)**, para la vigencia del año 2021 (fecha de expedición del concepto técnico de seguimiento), la suma de **UN MILLÓN SIETE MIL VEINTITRÉS PESOS M/CTE. (\$ 1.007.023)**, para el pozo identificado con código **pz-16-0040**.

Que la Dirección Legal de esta autoridad señaló en el Concepto Jurídico No. 00062 de 27 mayo de 2016, indicó:

*“(…) los cobros deben efectuarse al momento de realizar la actividad de evaluación y seguimiento, la cual se concreta en los conceptos técnicos, mas no en las visitas ni con el acta de visitas, ya que las obligaciones, condiciones técnicas y demás elementos técnicos que deben acogerse en un acto administrativo debidamente motivado, no se encuentran en el acta de visitas sino en el concepto técnico el cual va debidamente numerado y fechado (…)”*

### **III. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, consagró las competencias de los grandes centros urbanos, estableciendo:

*“Los municipios, o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”*

Que, en el mismo sentido, el numeral 12° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece como función de la autoridad ambiental:

**RESOLUCIÓN No. 03607**

*“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables (...)”*

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que a través de la **Resolución No. 01865 del 06 de julio de 2021** *“Por la cual se reasumen funciones por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente, se delegan funciones en la Dirección de Control Ambiental y sus Subdirecciones adscritas y se toman otras determinaciones”* modificada por la **Resolución No. 00046 del 13 de enero de 2022**, la Secretaria Distrital de Ambiente, delegó en cabeza de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección, conforme a lo establecido en el numeral 6º del artículo cuarto, que reza:

*“(...) 6. Expedir los actos administrativos que contengan las obligaciones claras, expresas y exigibles por las cuales se exige el pago de los servicios de evaluación y seguimiento. (...)”*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Ordenar a la sociedad **TEXTILIA S.A.S. - EN REORGANIZACION.**, identificada con **Nit. No. 860.027.136-0**, titular de la concesión de aguas otorgada mediante **Resolución 01123 del 24 de abril de 2018 (2018EE89640)**, modificada mediante **Resolución No. 03528 de 06 de diciembre de 2019 (2019EE284445)**, para el pozo identificado con código **pz-16-0040**, a través de su actual representante legal, señor **HAIME TERRY SAMUEL JASON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.019.475, o quien haga sus veces, cancelar por concepto de seguimiento ambiental para la vigencia del año 2021, el valor de **UN MILLÓN SIETE**

**RESOLUCIÓN No. 03607**

**MIL VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$ 1.007.023)**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.** - El **Concepto Técnico No. 09120 del 28 de julio de 2022 (2022IE192143)** por medio del cual se realizó de liquidación del cobro por servicio de seguimiento a la Concesión de Aguas Subterráneas otorgada mediante **Resolución 01123 del 24 de abril de 2018 (2018EE89640)**, modificada mediante **Resolución No. 03528 de 06 de diciembre de 2019 (2019EE284445)**, para la vigencia del año **2021 (fecha de la expedición del concepto técnico de seguimiento)**, hace parte integral del presente acto administrativo y deberá ser entregado al momento de la notificación de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – La sociedad **TEXTILIA S.A.S. - EN REORGANIZACION.**, identificada con **Nit. No. 860.027.136-0**, a través de su actual representante legal, señor **HAIME TERRY SAMUEL JASON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.019.475, o quien haga sus veces, titular de la concesión otorgada mediante **Resolución 01123 del 24 de abril de 2018 (2018EE89640)**, modificada mediante **Resolución No. 03528 de 06 de diciembre de 2019 (2019EE284445)**, deberá efectuar el pago ordenado en el artículo primero de esta resolución, dentro de los **diez (10) días** siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo, para lo cual podrá acercarse a las ventanilla de atención al ciudadano de la Secretaría Distrital de Ambiente, ventanillas de la Red CADE o puede generar el recibo ingresando al siguiente link: <https://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app>, allí se generará el correspondiente recibo con código de barras para realizar el pago en cualquier sucursal del **Banco de Occidente bajo el código S-09-905-CONCESION DE AGUAS SUB-SEGUIMIENTO** y remitir original de dicha consignación a esta secretaria o escaneado al correo [atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co](mailto:atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co) con destino al expediente **SDA-01-2018-107**, en la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **TEXTILIA S.A.S. - EN REORGANIZACION.**, identificada con **Nit. No. 860.027.136-0**, a través de su representante legal o a quien haga sus veces y/o apoderado debidamente constituido en la **CALLE 12 No. 60 - 17**, de la ciudad de Bogotá, conforme lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) reformado por la Ley 2080 del 25 de enero del 2021.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subdirección Financiera de esta entidad, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO.** – Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la subdirección de Recurso Hídrico y de suelo de la Secretaria Distrital de Ambiente, o al correo [atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co](mailto:atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co) dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos legales previstos en los artículos 76



**RESOLUCIÓN No. 03607**  
y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) reformado por la Ley 2080 del 25 de enero del 2021.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 19 días del mes de agosto del 2022**



**REINALDO GELVEZ GUTIERREZ**  
**SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**

**Elaboró:**

LAURA CATALINA GUTIERREZ MENDEZ      CPS:      CONTRATO SDA-CPS-20221058 DE 2022      FECHA EJECUCION:      05/08/2022

**Revisó:**

HIPOLITO HERNANDEZ CARREÑO      CPS:      CONTRATO SDA-CPS-20220562 DE 2022      FECHA EJECUCION:      09/08/2022

MAITTE PATRICIA LONDOÑO OSPINA      CPS:      CONTRATO SDA-CPS-20220568 DE 2022      FECHA EJECUCION:      12/08/2022

**Aprobó:**

MAITTE PATRICIA LONDOÑO OSPINA      CPS:      CONTRATO SDA-CPS-20220568 DE 2022      FECHA EJECUCION:      12/08/2022

**Firmó:**

REINALDO GELVEZ GUTIERREZ      CPS:      FUNCIONARIO      FECHA EJECUCION:      19/08/2022

*Persona Jurídica: TEXTILIA S.A.S. - EN REORGANIZACION.,*

*Expediente: SDA-01-2018-107*

*Acto: Resolución Cobro por Seguimiento Ambiental*

*Pozo: PZ-16-0040*

*Elaboró: Laura Catalina Gutiérrez Méndez*

*Revisó: Hipólito Hernández Carreño*

*Revisó: Maitte Patricia Londoño Ospina.*

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO

Concepto Técnico No. 09120, 28 de julio del 2022

<b>ASUNTO:</b>	Recurso Hídrico Subterráneo		Cálculo cobro servicio de seguimiento	
<b>CIU:</b>	1312 Tejeduría de productos textiles 4641 Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico 1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel 1399 Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.			
<b>DOCUMENTO(S) EVALUADO(S)</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha</b>	<b>Proceso</b>
	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
<b>QUEJA:</b>	No			
<b>ESTABLECIMIENTO:</b>	TEXTILIA S.A.S - EN REORGANIZACIÓN			
<b>CÓDIGO PUNTO</b>	pz-16-0040 (TEXTILIA No. 2)			
<b>EXPEDIENTE:</b>	SDA-01-2018-107			
<b>NIT:</b>	860.027.136 – 0			
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	HAIME TERRY SAMUEL JASON	<b>C.C.</b>	1.016.019.475	
<b>DIRECCIÓN:</b>	CARRERA 60 No. 12-18 (Entrada principal) CALLE 12 No. 60-55 (Ubicación pozo)	<b>TELÉFONO:</b>	4473950 Ext. 229 y 230	
<b>UPZ:</b>	PUENTE ARANDA	<b>LOCALIDAD:</b>	31 PUENTE ARANDA	
<b>CHIP Predio:</b>	AAA0074LTJZ	<b>Dirección CHIP:</b>	CL 12 60 55	
<b>El predio se encuentra afectado por estructura ecológica ambiental</b>			NO	
<b>REQUIERE ACTUACIÓN DEL GRUPO JURÍDICO DE LA SRHS</b>			SI	

## 1. OBJETIVO

Efectuar la liquidación del valor a cobrar por el servicio de seguimiento realizado en el año 2021, a la concesión de aguas subterráneas otorgada al usuario TEXTILIA S.A.S - EN REORGANIZACIÓN para el pozo identificado con código pz-16-0040, mediante Resolución No. 01123 (2018EE89640) del 24 de abril del 2018, revocada parcialmente por la Resolución No. 03528 (2019EE284445) del 06 de diciembre del 2019; consecuente con lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 '*Por la cual se fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental*'.

## 2. ANTECEDENTES

El presente Concepto Técnico considera los antecedentes del establecimiento encontrados en el expediente SDA-01-2018-107 de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA); así como, en el sistema de información de la Entidad FOREST y las bases del Grupo de Aguas Subterráneas con respecto al cobro por seguimiento. En la siguiente tabla se relacionan los mismos en orden cronológico, desde el más antiguo al más reciente.

Tabla No. 1. Antecedentes

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
Resolución	01123 2018EE89640	24/04/2018	Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, a la sociedad TEXTILIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, para el pozo pz-16-0040.	Notificación Personal del 04/05/2018. Notificación de Ejecutoria del 22/05/2018
Concepto Técnico	15759 2018IE279484	28/11/2018	Por medio del cual se realiza seguimiento a la prórroga de la concesión de agua subterránea otorgada mediante Resolución No. 01123 del 24/04/2018 del pozo pz-16-0040.	Objeto de liquidación en el concepto técnico No. 10996 (2020IE233277) del 21/12/2020.
Resolución	03528 2019EE284445	06/12/2019	Por medio del cual se revoca parcialmente el artículo Primero de la Resolución No. 01123 del 24 de abril del 2018.	Notificada el 09/12/2019
Concepto Técnico	08115 2020IE134777	11/08/2020	Se realiza seguimiento a la concesión de agua subterránea otorgada mediante Resolución No. 01123 del 24/04/2018 del pozo pz-16-0040, Visita 02/09/2019	Objeto de liquidación en el presente concepto técnico.
Oficio	2020EE155008	11/09/2020	Se solicita al usuario información valor del proyecto, obra o actividad para el periodo 2018 y 2020.	Sin respuesta del usuario – Fecha de recibido el 01/10/2020
Concepto Técnico	10996 2020IE233277	21/12/2020	Realiza liquidación de Concepto Técnico de seguimiento No. 15759 (2018IE279484) del 28/11/2018, por valor de \$ 860.543.	Acogido jurídicamente mediante Resolución 00736 (2021EE58193) del 31/03/2021
Resolución	00736 2021EE58193	31/03/2021	Por la cual se ordena el pago por servicio de seguimiento de acuerdo con lo establecido en el Concepto Técnico No. 10996 (2020IE233277) del 21/12/2020 por un valor de \$ 860.543.	Notificada el 19/04/2021 Ejecutoria del 04/05/2021
Concepto Técnico	8394 2021IE155208	28/07/2021	Realiza la liquidación del servicio de seguimiento realizado a través del Concepto Técnico No. 08115 (2020IE134777) del 11/08/2020, por valor de 959.299. Vigencia 2020	Actuación jurídica mediante Resolución No. 3868 del 2021

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
Resolución	03868 2021EE230373	25/10/2021	Por medio de la cual se ordena cancelar por concepto de seguimiento ambiental para la vigencia del año 2020 el valor de 959.299.	Notificación electrónica del 08/11/2021. Constancia de ejecutoria del 24/11/2021
Radicado	2021ER233190	27/10/2021	El usuario remite recibo de pago No. 5259184 por valor de \$ 959.299; en cumplimiento de la resolución No. 3374 del 2021	Informativo
Concepto Técnico	12802 2021IE234517	28/10/2021	<b>Se realiza seguimiento a la concesión de agua subterránea otorgada mediante Resolución No. 01123 del 24/04/2018, para el pozo pz-16-0040. Vigencia 2021.</b>	<b>Objeto de liquidación en el presente concepto técnico.</b>
Requerimiento	2021EE258054	25/11/2021	Se solicita al usuario información valor del proyecto, obra o actividad para el periodo 2021	Sin respuesta por parte del usuario. Oficio radicado el 29/11/2021

### 3. INFORMACIÓN PREDIAL

De acuerdo con la información registrada en la herramienta de la Ventanilla Única de la Construcción (VUC) se verifica a través del certificado de tradición y libertad que el predio con CHIP AAA0074LTJZ (Anexo No. 1), donde se sitúa el pozo identificado con código pz-16-0040, pertenece a TEXTILIA LTDA identificada con Nit. 860.027.136-0.

### 4. METODOLOGÍA LIQUIDACIÓN COBRO POR SEGUIMIENTO

Según lo dispuesto en la Resolución No. 5589 de 2011, "TÍTULO IV. DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL, ARTÍCULO 26º: Se entiende por servicio de seguimiento ambiental aquel causado con ocasión del cumplimiento de la Entidad de sus funciones de control y seguimiento ambiental motivadas por los actos administrativos y obligaciones establecidas a los usuarios con licenciamiento ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales".

En este orden de ideas, y atendiendo los Conceptos Jurídicos No. 186 de 27/12/2013 y 062 de 24/05/2016, con relación al hecho generador del cobro, así como el artículo 15 de la Resolución anteriormente mencionada, donde se enlistan los procesos sujetos a cobro por el servicio de evaluación y seguimiento ambiental, entre los cuales se encuentran los trámites de "Permiso de exploración de aguas subterráneas y Concesión de aguas subterráneas. Aguas Subterráneas", se procede a liquidar el cobro por el servicio de seguimiento correspondiente a la vigencia 2021 de la Concesión de Aguas Subterráneas otorgada al usuario

TEXTILIA S.A.S - EN REORGANIZACIÓN, mediante Resolución No. 01123 (2018EE89640) del 24 de abril del 2018, revocada parcialmente por la Resolución No. 03528 (2019EE284445) del 06 de diciembre del 2019.

#### 4.1 Verificación Expediente

Se procede a realizar la verificación del expediente SDA-01-2018-107 del usuario TEXTILIA S.A.S - EN REORGANIZACIÓN, donde se identificó el Concepto Técnico de Seguimiento, presentado en la siguiente tabla:

**Tabla No. 2.** Producto de Seguimiento

CONCEPTO TÉCNICO	FECHA	FECHA VISITA
12802 (2021E234517)	28/10/2021	20/04/2021

#### 4.2 Solicitud información costo proyecto

Teniendo en cuenta el artículo 7° de la Resolución No. 5589 de 2011, en el cual se establece el “*PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD*”: El sujeto pasivo de la obligación deberá suministrar la información idónea que demuestre el valor del proyecto, obra o actividad que conforma su base gravable, para lo cual diligenciará un formulario que implementará la Secretaría para tal efecto y anexará los documentos que soporten los mismos.”

La Secretaría Distrital de Ambiente – SDA; procedió requerir al usuario TEXTILIA S.A.S - EN REORGANIZACIÓN, la información relacionada con los costos de inversión y operación del proyecto, obra o actividad en la vigencia 2021, mediante oficio No. 2021EE258054 del 25 de noviembre del 2021.


#### 4.3 Evaluación de la información remitida por el usuario

Una vez verificado el sistema de la Entidad (Forest) y el expediente SDA-01-2018-107, se evidencia que el usuario no dio respuesta al oficio No. 2021EE258054 del 25 de noviembre del 2021, el cual fue radicado el 29 de noviembre del 2021.

#### 4.4 Información utilizada para la liquidación

Con relación al “**Artículo 22- RESOLUCIÓN 5589 DE 2011: RELIQUIDACIÓN**”. La Entidad se reserva el derecho de reliquidar este servicio en los eventos en que se demuestre que el valor declarado por el usuario no atiende a la realidad de los precios de mercado para la actividad objeto de evaluación, es incorrecta o inexacta”.

La Secretaría Distrital de Ambiente procede a realizar la liquidación del cobro por servicio de seguimiento con el valor registrado en el Certificado Catastral del CHIP AAA0074LTJZ (Imagen No. 1), que al año 2021 fue de \$ 3.721.622.000 (Tres mil setecientos veintinueve millones seiscientos veintidós mil pesos M/cte.), toda vez que el usuario no remitió el valor del predio.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE  
Unidad Administrativa Especial del  
Catastro Geográfico

## Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-467073  
Fecha: 21/06/2022  
Página: 1 de 1

Información Jurídica					
Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	TEXTILIA LTDA	N	8600271360	null	N

**Total Propietarios: 1**      **Documento soporte para inscripción**

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3642	1994-12-15		55	050C00223572

Información Física	
<b>Dirección oficial (Principal):</b> Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria. CL 12 60 57 - Código Postal: 111611.	
<b>Dirección secundaria y/o incluye:</b> "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial. CL 12 60 55	
<b>Dirección(es) anterior(es):</b> CL 12 60 59, FECHA: 2007-09-13	
<b>Código de sector catastral:</b> 006212 40 04 000 00000	<b>Cedula(s) Catastra(es):</b> 11 60 6
<b>CHIP:</b> AAA0074LTJZ	
<b>Número Predial Nal:</b> 110010162161200400004000000000	

Información Económica		
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	4,257,990,000	2022
1	3,721,622,000	2021
2	3,694,284,000	2020
3	3,628,944,000	2019
4	3,417,084,000	2018
5	3,146,612,000	2017
6	2,769,912,000	2016
7	2,450,518,000	2015
8	2,203,289,000	2014
9	1,860,583,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.  
Generada por SECRETARÍA DISTRITAL DE HABITAT.

**Imagen No. 1 Certificado Catastral del CHIP AAA0074LTJZ**

#### 4.5 Aplicativos para la liquidación

La Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, generó los aplicativos para poder realizar la liquidación de los cobros por servicio de seguimiento para cada año, de tal manera que, cada aplicativo cuenta con unos valores específicos dado que atienden a parámetros dispuestos en el Capítulo III, Artículo 8 de la Resolución No. 5589 de 2011.

Así las cosas, la Entidad procederá a liquidar teniendo en cuenta la fecha de expedición del concepto técnico de seguimiento y así mismo utilizará el aplicativo de liquidación correspondiente para esa fecha. A continuación, se describe el aplicativo utilizado.

**Tabla No. 3.** Aplicativo para liquidación del servicio de seguimiento

CONCEPTO TÉCNICO	FECHA	APLICATIVO PARA LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO
12802 (2021IE234517)	28/10/2021	Concepto numerado en la vigencia 2021

PERIODO DE LIQUIDACIÓN		AÑO	SMLLV
		2021	908.526
<b>TABLA 1 TARIFA MÁXIMA</b>			
<b>CÁLCULO DE LA BASE GRAVABLE</b>			
SMMV 2021: \$ 908,526			
#	Descripción componentes del proyecto	Importe o costo componentes de proyecto	
<b>1</b>	<b>COSTOS DE INVERSIÓN (a+b+c+d+e)</b>	<b>3.721.622.000</b>	
a	- Valor del predio objeto del proyecto	3.721.622.000	
b	- Obras civiles – diseño y construcción-	0	
c	- Adquisición y alquiler de maquinaria y equipo utilizados en las obras civiles	0	
d	- Constitución de servidumbres	0	
e	- Otros bienes e inversiones relacionados con la actividad objeto de evaluación y/o seguimiento ambiental	0	
<b>2</b>	<b>COSTOS DE OPERACIÓN (f+g+h+i+j)</b>	<b>0</b>	
a	- Valor de las materias primas	0	
b	- Mano de obra utilizada para la Administración, operación y mantenimiento de la actividad objeto de	0	
c	- Arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros gastos generados en la ejecución de la actividad objeto de cobro	0	
d	- Mantenimiento, reparación y/o reposición de equipos, instrumentos y/o elementos requeridos	0	
e	- Desmantelamiento	0	
<b>BASE GRAVABLE =(1+2) ( Pesos)</b>		<b>3.721.622.000</b>	
<b>BASE GRAVABLE (SMLLV) =BASE GRAVABLE / SMLLV AÑO x LIQUIDAR</b>		<b>4.096,33</b>	
<b>TARIFA MÁXIMA</b>			
<b>SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL</b>		<b>\$9.529.345</b>	
<b>TABLA 2 TARIFA ÚNICA</b>			
<b>TRÁMITES SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO</b>			
CÓDIGO	ACTIVIDAD	TRÁMITE	COSTO (pesos) a precio 2020
1	Trámite - seguimiento-	DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS	-
2	Trámite - seguimiento-	LICENCIA AMBIENTAL (ACTIVIDAD MINERA)	\$ 6.409.976
3	Trámite - seguimiento-	PLANES DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD MINERA	\$ 10.866.136
4	Trámite - seguimiento-	PLANES DE MANEJO, RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL -PMRRA ó PRR	\$ 3.809.188
5	Trámite - seguimiento-	LICENCIA AMBIENTAL -PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (SUSTANCIAS PELIGROSAS Y RESIDUOS PELIGROSOS)	\$ 2.940.162
6	Trámite - seguimiento-	PERMISO DE VERTIMIENTOS	\$ 1.758.598
7	Trámite - seguimiento-	PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV	\$ 9.785.112
8	Trámite - seguimiento-	PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS	\$ 7.201.308
9	Trámite - seguimiento-	PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS	\$ 1.007.023
10	Trámite - seguimiento-	PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES	\$ 1.672.558
11	Trámite - seguimiento-	REGISTRO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS	\$ 735.155
Nota 1: Valores establecidos a partir de la aplicación de la tabla única para de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.			
<b>Código de Trámite</b>			<b>9</b>
<b>COSTO TABLA ÚNICA</b>			
<b>SERVICIO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>			<b>\$1.007.023</b>
<b>VALOR DEFINITIVO</b>			<b>1.007.023</b>
<b>SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL</b>			

Imagen No. 2 Aplicativo liquidación seguimiento año 2021

Para la liquidación del servicio de seguimiento realizado a través del Concepto Técnico No. 12802 (2021IE234517) del 28 de octubre del 2021, se tuvo en cuenta el valor del predio para el año 2021, registrado en el Certificado Catastral correspondiente al CHIP AAA0074LTJZ, obteniendo como resultado que para el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021, se debe ordenar el cobro por un valor de \$ 1.007.023 (Un millón siete mil veintitrés pesos M/cte.).

## 5. CONCLUSIONES

Una vez realizado el proceso de liquidación del cobro por servicio de seguimiento a la concesión de aguas subterráneas otorgada para el pozo identificado con código pz-16-0040 mediante Resolución No. 01123 (2018EE89640) del 24 de abril del 2018, revocada parcialmente por la Resolución No. 03528 (2019EE284445) del 06 de diciembre del 2019, en la vigencia 2021; se concluye que el usuario TEXTILIA S.A.S - EN REORGANIZACIÓN, debe cancelar el valor correspondiente al producto de seguimiento, que ha sido objeto de evaluación en el presente Concepto Técnico, como se muestra a continuación.

**Tabla No. 4.** Valor obtenido del aplicativo por concepto de seguimiento

CONCEPTO TÉCNICO	FECHA	FECHA DE LA VISITA TÉCNICA	TOTAL
12802 (2021IE234517)	28/10/2021	20/04/2021	\$ 1.007.023
TOTAL			<b>\$ 1.007.023</b>

El valor total para pagar por el concepto de servicio de seguimiento correspondiente al año 2021 es de: \$ 1.007.023 (Un millón siete mil veintitrés pesos M/cte.).

## 6. RECOMENDACIONES GRUPO JURÍDICO

Se recomienda al Grupo Jurídico realizar las acciones pertinentes para realizar el cobro por seguimiento para la vigencia enunciada en el presente Concepto Técnico, a nombre del usuario TEXTILIA S.A.S - EN REORGANIZACIÓN, en cumplimiento de la Resolución No. 2173 de 2003 y Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012.

Atentamente,



**REINALDO GELVEZ GUTIERREZ**  
**SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**

(Anexos): **Anexo No. 1.** Certificado Catastral

**Anexo No. 2.** Aplicativo de Cobro Vigencia 2021 pz-16-0040



**Elaboró:**

ERIKA JULIETH MAHECHA HERNANDEZ	CPS:	CONTRATO SDA-CPS- 20220220 DE 2022	FECHA EJECUCION:	22/06/2022
---------------------------------	------	---------------------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

ERIKA JULIETH MAHECHA HERNANDEZ	CPS:	CONTRATO SDA-CPS- 20220220 DE 2022	FECHA EJECUCION:	21/06/2022
---------------------------------	------	---------------------------------------	------------------	------------

JUAN GABRIEL ALVARADO CARDENAS	CPS:	CONTRATO SDA-CPS- 20221009 DE 2022	FECHA EJECUCION:	22/07/2022
--------------------------------	------	---------------------------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

**Firmó:**

REINALDO GELVEZ GUTIERREZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	28/07/2022
---------------------------	------	-------------	------------------	------------